

En la villa de Avila y Salas Coronacionales de Avila  
a veinte y siete dias del mes de Agosto y mil ochocientos  
y diez y seis, Reunidos los Sr. D. Juan de  
D. Andres, Gabriel Canoy, Gonzalez, Regidor pre-  
seado, Jefe nombrado p. el Sr. Alcalde m. prore-  
torio de esta villa por el Sr. D. Juan de Avila m. m.  
y D. Gonzalo Josef Canoy Jefe m. Regidor tam-  
bien por seado, y los Sndicos G. y O. y Oidores,  
p. D. Juan de Avila, Avila y pendiente, y asimismo  
en virtud de la cota Antedicha echa por seado  
el Sr. Alcalde m. con expresion de causa, de re-  
mision y acordaron lo siguiente

Se han visto dos ordenes del Sr. D. Juan de Avila m. m. de Avila  
de Avila por el Sr. D. Juan de Avila, y veinte de Agosto de  
este año; en la que se reclama la cantidad que se  
eran adeudando al ramo de Pulos de los años de  
ochocientos trece, y ochocientos catorce que en un  
descubrimiento, con prebencion en la ultima se que  
en el termino de ochocientos concurren los obligados  
a satisfacer en la Sr. D. Avila, ya con satisfaccion,  
y al ministrero, ya en un talico, y en un talico para  
persona por premio que lo verifico: y en virtud  
de acord: que sin embargo del error q. se advierte  
en dhas. ordenes, y asin se cumplir como corresponde,  
removiendo en consideracion lo que esta acordado con  
repeticion en razon de este particular, y que aperi-  
sar a que los yndividuos que componen los Ayun-  
tam. de los curados no han cumplido con lo que se  
tienen las ordenes anteriores, y se les tiene echo lo que  
Legalmente no siendo permitirse la inaccion, y fal-  
tara la concurrencia, que abienon pristan al  
obligacion en que estan comprometidos. Por lo que  
para que se les estreche p. los terminos  
de Avila, y que este Ayuntamiento no quede con  
la menor responsabilidad, vna se da orden.

